



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 100

San Isidro, 08 FEB. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20°, Numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles, de los novios, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, por su parte el Artículo 259° del Código Civil regula la celebración del matrimonio señalando que el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, a su vez, el Artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a Regidores y Funcionarios municipales, entre otros;

Que, en este contexto, a fin de brindar facilidades a los señores contrayentes del distrito, es conveniente delegar la facultad para celebrar matrimonios civiles;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, la facultad para celebrar matrimonios civiles, al abogado señor **FERNANDO CARLOS VINICIO VALDIVIA CORREA**, Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al señor Funcionario indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO SACERES VIÑAS
Alcalde